

EXPTE.: SC.0210.CO/03
 BENEFICIARIO: Estepa Informática y Formación, S.L.L.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Palma del Río. Córdoba.
 SUBVENCIÓN: 7.800,00 Euros

EXPTE.: SC.0212.CO/03
 BENEFICIARIO: Mac-Vegu, S.L.L.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Córdoba. Córdoba.
 SUBVENCIÓN: 22.000,00 Euros

EXPTE.: SC.0232.CO/03
 BENEFICIARIO: Gráficas Dafrán, S.L.L.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Rute. Córdoba.
 SUBVENCIÓN: 12.100,00 Euros

EXPTE.: SC.0239.CO/03
 BENEFICIARIO: Herbu Plateros, S. Coop. And.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Córdoba. Córdoba.
 SUBVENCIÓN: 10.000,00 Euros

EXPTE.: SC.0249.CO/03
 BENEFICIARIO: Carpintería de Madera Bolancé Santos, S.L.L.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Palma del Río. Córdoba.
 SUBVENCIÓN: 11.700,00 Euros

EXPTE.: SC.0251.CO/03
 BENEFICIARIO: Salón de Belleza Raquel, S.L.L.
 MUNICIPIO Y PROVINCIA: Cabra. Córdoba.
 SUBVENCIÓN: 8.400,00 Euros

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmo. Sres.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento Arjonilla (Jaén). Por un importe de 33.094,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén). Por un importe de 53.719,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén). Por un importe de 37.436,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Seis. Ayuntamiento de Arriate (Málaga). Por un importe de 30.774,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Siete. Ayuntamiento de Cártama (Málaga). Por un importe de 71.494,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Comares (Málaga). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Periana (Málaga). Por un importe de 30.585,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Diez. Ayuntamiento de Pizarra (Málaga). Por un importe de 44.380,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Once. Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Doce. Ayuntamiento de Gines (Sevilla). Por un importe de 55.200,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Trece. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla). Por un importe de 48.360,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

RESOLUCION de 30 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-198/2003 sobre Modificación núm. Dos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villanueva de los Castillejos.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Modificación núm. Dos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del Término Municipal de Villanueva de los Castillejos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2004, ha acordado lo siguiente:

TEXTO RESOLUCION

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2004, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Procedente del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. Dos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo: Consta en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de fecha 25 de agosto de 2003, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva en el que la misma considera innecesario el sometimiento de la presente Modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental así como procede a establecer unas consideraciones en relación a la Vía Pecuaría «La Vereda del Charco de la Puebla».

Tercero: La presente Modificación propone el cambio de clasificación de unos terrenos situados al sur de la población, entre la carretera de San Silvestre y el Camino de Lepe y clasificados en las actuales Normas Subsidiarias como suelo no urbanizable a preservar por su valor agrícola a suelo urbano para destinarlos a un uso de zona de estabulación de ganado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo: La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero: El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villanueva de los Castillejos asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de los Castillejos.

Quinto: La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación núm. Dos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villanueva de los Castillejos, de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Segundo: El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos deberá subsanar las siguientes determinaciones:

En primer lugar se ha de reseñar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se deberá incardinar la documentación técnica en las actuales Normas Subsidiarias, debiendo integrar los documentos refundidos parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones resultantes de la innovación. A estos efectos en la documentación gráfica habrán de incluirse las determinaciones y los planos que se enumerarán en el siguiente párrafo así como incorporar la nueva redacción del articulado que se modifique en las Ordenanzas.

Se señala que si bien se considera adecuada la proximidad de la zona de estabulación de ganado al polígono industrial con la documentación gráfica aportada al expediente no es posible analizar sus conexiones ni el viario interior, por lo que la presente Modificación habrá de completarse con documentación gráfica adecuada, los planos de las normas que se modifican y los planos reformados, donde quede recogido no solo la clasificación del suelo sino también la calificación u ordenación pormenorizada y las infraestructuras de este nuevo sector de suelo urbano.

Por otro lado se estima confusa la definición de las nuevas condiciones de uso y edificación de la zona de estabulación de ganado bajo la denominación «Grado C» ya que este grado está recogido en las Normas Subsidiarias para la regulación de otros parámetros. Así, al objeto de clarificar este extremo se considera oportuno crear un nuevo grado en el Capítulo IV, que recoge las condiciones del uso y edificación en la zona industrial, modificando por consiguiente los artículos 95, 96 y 97.

Por último indicar que se habrán de respetar por la Corporación Municipal las prescripciones acerca de la Vía Pecuaría «Vereda del Charco de la Puebla» incluidas en el informe emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente con fecha 25 de agosto de 2003.

Tercero: Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DE LA MODIFICACION
3. SITUACION Y AMBITO
4. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION
5. ORDENANZAS PARTICULARES PARA LA NUEVA AREA DE ESTABULACION DE GANADO
6. ARTICULO 95. DEFINICION Y DELIMITACION
7. ARTICULO 96. CONDICIONES DE USO
8. ARTICULO 97. CONDICIONES DE EDIFICACION
9. VIA PECUARIA «VEREDA DEL CHARCO DE LA PUEBLA»

PLANOS

1. Estado actual según las N.S.P.M.
2. Delimitación nueva área.
3. Detalles.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

1. Antecedentes.

Se plantea la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias a petición del Ilmo. Ayuntamiento y la realiza el arquitecto asesor técnico municipal de dicho Ayuntamiento. Las Normas Subsidiarias fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2002.

2. Objeto de la modificación.

Tiene por objeto la presente modificación incluir como suelo urbano una pequeña zona para estabulación de ganado como ampliación de la existente, colmatada en su casi totalidad, y que por error material, se olvidó implantarse en la documentación gráfica de las nuevas Normas Subsidiarias. Igualmente se da a dicha zona su correspondiente ordenanza y tipología edificatoria.

3. Sistema y ámbito.

Esta zona ganadera se sitúa próxima a la existente y se ubica al sur de la población entre la carretera de San Silvestre y Camino de Lepe. Tiene una superficie total de 6.620 m² de los cuales 2.300 m² pertenecen a una calle consolidada de 12,50 metros de anchura y 4.320 m² pertenecen a solares, en un número total de 36 y con dimensiones de 8 m de fachada por 15 m de fondo.

4. Justificación de la modificación.

El art. 8 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento establece las causas de la modificación y dice:

Constituye la alteración de las determinaciones de las Normas Subsidiarias no encuadrables en la Revisión, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo y suponga, por tanto, la alteración de elementos concretos de las Normas Subsidiarias.

Con carácter enunciativo, no limitativo, constituirán causas de Modificación, las siguientes:

- Cambios generales de alineaciones.
- Cambios en la ubicación, tamaño o límite de los equipamientos.
- Rectificaciones aisladas en los límites del suelo urbano o apto para urbanizar.
- Alteraciones en el uso o intensidad admitidas sin incremento de volumen.
- Cuando impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el planeamiento que se modifica, será necesaria la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Cambios de ordenanzas de edificación.
- Incremento del volumen edificable en la zona. En este caso se necesitará la previsión de los mayores espacios que requerirá el aumento de la densidad de población.
- Realización por órganos del estado o entidades de derecho público que administren bienes estatales de obras que, no obstante en contradicción con la ordenación vigente, debe primar en el caso concreto de éstas.

Dentro de las «Rectificaciones aisladas de los límites del suelo urbano o apto para urbanizar» encontramos la justificación de la presente modificación. Por otra parte, se han tenido en cuenta los art. 38 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

5. Ordenanzas particulares para la nueva area de estabulación de ganado.

Se trata de un área de uso específico industrial agropecuario y cuya delimitación viene reflejada en el plano núm. 2 (reformado) de ordenación.

Según las condiciones de uso y edificación que define el Capítulo IV (Ordenanzas particulares de la Zona III) definimos la nueva zona de Grado E: Industrial agropecuaria en línea con pequeñísimas variaciones con respecto a la del Grado C. Y que quedan reflejadas a continuación.

6. Artículo 95. Definición y delimitación.

Se incluyen en ella varias áreas con uso específicamente industrial en el Suelo Urbano. Se incluye, asimismo, el nuevo Suelo Apto para Urbanizar que se proyecta, correspondiente al Sector Industrial SI-1 y al Sector Industrial Agropecuario SIA-1. Su ubicación y delimitación figura en el Plano núm. 5 de Ordenación.

Se distinguen para esta zona cuatro grados según las condiciones de uso y edificación que se definen en cada caso:

- Grado A: Industrial en Línea.
- Grado B: Industrial Aislada.
- Grado C: Industrial Agropecuaria en Línea.
- Grado D: Industrial Agropecuaria Aislada.
- Grado E: Industrial Agropecuaria en Línea. (En zona de ampliación del polígono ganadero.)

7. Artículo 96. Condiciones de uso.

- I. Uso global: Industrial.
- II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso principal, artículo 98 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, de aplicación en la Comunidad Autónoma por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio: Industrial.

- En Grados A y B el Industrial, categorías 1.^a a 5.^a
- En Grados C, D y E el Industrial, categorías 1.^a a 6.^a

- Usos Complementarios. Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento comunitario.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciarios.
- Residencia unifamiliar: En la Zona Industrial se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.
- Servicios de infraestructuras y transporte.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Residencial.
- Industria, categoría 6.^a, en Grados A y B.

8. Artículo 97. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

- En Grado A:

Fachada: 10 m.
Fondo: 20 m.
Superficie: 250 m².

- En Grado B:

Fachada: 20 m.
Fondo: 50 m.
Superficie: 2.500 m².

- En Grado C:

Fachada: 8 m.
Fondo: 15 m.
Superficie: 120 m².

- En Grado D:

Fachada: 20 m.
Fondo: 50 m.
Superficie: 1.000 m².

- En Grado E: Igual que en grado C para la zona de ampliación del polígono ganadero.

- Parcela máxima. Las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima: Superficie: 10.000 m².

II. Tipología edificatoria:

- En Grados A, B y E: Industrial en Línea. Art. 48.
- En Grados C y D: Industrial Aislada. Art. 48.

En Grado A exclusivamente, para promociones unitarias, se autoriza la tipología en Hilera, siempre que la edificación forme un conjunto unitario para todo el frente de manzana, con un retranqueo igual o superior a 3 metros e igual para todo el conjunto.

III. Implantación.

Ocupación:

- En Grado A: 85%. En las naves se permite la construcción de entreplantas, computando en el parámetro de edificabilidad.

- En Grados B y D: 50%. Art. 47.

- En Grado C: 100%. Art. 47.

- En Grado E: 50% para la zona de ampliación del polígono ganadero.

- Profundidad edificable: Se podrá edificar en todo el fondo de parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

- Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

- Tipología en Hilera: La edificación se retranqueará de la alineación a vial un mínimo de 3 metros.

- Tipología en Línea perteneciente al grado E: 7,50 metros. en la zona de ampliación del polígono ganadero.

IV. Volumen.

Altura máxima:

- Edificios tipo nave industrial: La altura máxima será de una planta y 9 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbre de las cubiertas tendrá una altura de 12 metros.

- En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad.

Edificios de otro tipo: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

- Edificios en grado E: Una sola planta y 4 metros de altura máxima medidas desde el acerado a arranque de cerchas. (Para la zona de ampliación del polígono ganadero.)

• Edificabilidad máxima sobre parcela:

- En Grados A y C: 1,00 m²/m² para todos los usos.

- En Grados B y D: 0,50 m²/m² para todos los usos.

- En Grado E: 0,50 m²/m² para todos los usos. (De la zona de ampliación del polígono ganadero.)

- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución: En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m² de techo por m² de superficie de la Unidad:

• Edificabilidad lucrativa:

- En Grados A y C: 0,60 m²/m².

- En Grado B: 0,30 m²/m².

- En Grado D (S.A.U.): 0,25 m²/m².

- En Grado E: 0,50 m²/m² (para la zona de ampliación del polígono ganadero).

• Edificabilidad de los equipamientos: 0,50 m²/m².

• Edificabilidad global:

- En Grados A y C: 0,65 m²/m².

- En Grado B: 0,35 m²/m².

- En Grado D (S.A.U.): 0,30 m²/m².

- En Grado E: 0,50 m²/m² (para la zona de ampliación del polígono ganadero).

V. Condiciones Específicas.

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los Artículos 24 y 28 de estas Normas Urbanísticas.

9. Vía Pecuaría «Vereda del Charco de la Puebla».

Se respetan las prescripciones acerca de dicha vía pecuaría incluida en el informe emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de fecha 25.8.2003.

Huelva, 30 de enero de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se crea una Comisión de Expertos para la elaboración de un Libro Blanco sobre La Calidad en el Empleo en Andalucía: Estabilidad y Seguridad Laboral.

Una de las novedades más significativas en la evolución de las políticas de empleo de las últimas décadas en toda Europa ha sido, sin duda, la identificación de la calidad del empleo como una de las prioridades para la política laboral. Después de unos años en los que la preocupación de los Gobiernos y los interlocutores sociales se centraba casi exclusivamente en la creación de empleo, en estos momentos se presta atención al tipo de empleo disponible en el mercado, a las condiciones de trabajo que ofrece, a la estabilidad en el empleo que permite y a las expectativas profesionales que incorpora. Hoy en día, una política de empleo es una política de creación de empleo de calidad, pues se es consciente de que la mera creación sin contar con la calidad del empleo, no asegura una solución estable y sostenible en relación con los problemas del mercado de trabajo.

El objetivo común es la búsqueda de un sistema social aceptable en términos cualitativos, con un sistema económico competitivo pero capaz de generar a la vez empleos de calidad y mecanismos de integración social. El Presidente de la Junta de Andalucía en su discurso de investidura, del pasado 20 de abril, expresó, como una de las prioridades de la nueva legislatura, la actuación de la Administración Autonómica sobre la mejora de la calidad del empleo. En este sentido declaró que «nuestro mercado de trabajo se caracteriza por la elevada tasa de temporalidad, que provoca una situación injusta e ineficaz. Injusta, pues afecta especialmente a los jóvenes, que son los que más incertidumbres tienen que despejar de cara a su futuro. Ineficaz, por cuanto supone menores posibilidades de ganar experiencia y formación. Todo ello tiene una incidencia negativa en la productividad, además de otras consecuencias indeseables, como los índices de siniestralidad». Como medida para abordar esta situación, el Presidente se comprometió en dicho discurso a la constitución de una Comisión de Expertos para la elaboración de un «Libro Blanco sobre propuestas de actuación que, en el ámbito de nuestras competencias, podamos acometer para mejorar la estabilidad en el empleo y reducir la siniestralidad».

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.C de la Ley 4/1983, de 27 de junio, por la que se crea el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Empleo, y oídos los agentes económicos y sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2004,

ACUERDA

Primero. En virtud de las previsiones contenidas en el apartado c), del artículo 3.º de la Ley 4/1983, de 27 de junio, por la que se crea el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, consultados los agentes económicos y sociales integrantes de dicha institución y los expertos relacionados en el apartado siguiente, se promueve la realización de un Libro Blanco sobre «La Calidad del Empleo en Andalucía: Estabilidad y Seguridad Laboral», en el que se recojan propuestas de actuación para mejorar la estabilidad en el empleo y reducir la siniestralidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. A dichos efectos, se constituirá una Comisión de Expertos para la elaboración de dicho Libro Blanco, compuesta por los siguientes miembros:

Don Manuel Alcaide Castro. Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Sevilla.

Don Jesús Cruz Villalón. Catedrático de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

Doña M.ª Fernanda Fernández López. Catedrática de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Rodríguez-Piñero Royo. Catedrático de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Huelva.

Doña Carmen Saez Lara. Catedrática de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Expertos estará coordinada por la Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doña Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo para dictar cuantas Resoluciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del contenido del presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención reglada mediante resolución en materia de orientación del Servicio Andaluz de Empleo a la organización Unión General de Trabajadores.

Mediante Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional y autoriza en su Disposición Final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (en la actualidad Consejería de Empleo, según artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías cuyas competencias vienen recogidas en el Decreto 203/2004, de estructura Orgánica de la Consejería de Empleo) para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

Por Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 22 de enero de 2004, actualmente Consejería de Empleo, se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto antes citado, teniendo como objetivo establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de «Orientación Profesional» y regular el Programa de «Itinerarios de Inserción».

Asimismo, la organización sindical Unión General de Trabajadores está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada a la organización sindical Unión General de Trabajadores destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se dispone en los artículos 7.1 y 2 de la Orden de 22 de enero 2004, por un importe total de tres millones novecientos veintidós mil ciento sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (3.922.163,35 €).